



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 -2019-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Gerente General Regional, SR. JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA, identificado con DNI N° 06991488, nombrado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2019, del 10 de junio de 2019, quien en adelante se le denominará “LA REGION”; y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Rector DR. BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE, identificado con DNI. N° 06032040, debidamente designado con la Resolución N° 028-2015-CET-UNAC, del Comité Electoral Transitorio de la Universidad Nacional del Callao, del 21 de diciembre de 2015, quien en adelante se le denominará “LA UNIVERSIDAD”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1. Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria
1.5 D.S. N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
1.7 Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2019
1.8 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, T.U.O de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
1.9 Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios.
1.10 Ordenanza Regional N° 00001, de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el nuevo T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. LA REGION de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyectos de naturaleza social.

2.2. LA UNIVERSIDAD, es una persona de Derecho Público, creado con Ley N° 16225 que tiene por objeto formar profesionales científica, cultural y Humanísticamente competentes, que contribuyan al desarrollo sustentable a la Región Callao y al País.





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto que en el marco de la etapa de funcionamiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao", con código único de inversiones 2149201, se posibilite el normal desarrollo de las actividades de capacitación que se realizan y, que permitan la intervención de **LA REGIÓN** en la capacitación técnico empresarial orientados a mejorar los niveles de competitividad y productividad de las MYPES panificadoras de la región.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

Mediante el presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 4.1 Proporcionar los recursos técnicos, humanos y presupuestales para la ejecución y supervisión de las actividades de capacitación que se desarrollen en el Centro de Capacitación.
- 4.2 Designar un Coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA UNIVERSIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 4.3 Promover durante la vigencia del presente convenio la participación de microempresarios y personas vinculadas a la actividad panificadora de la región, en el Centro de Capacitación.
- 4.4 Coparticipar en la operación y mantenimiento correspondiente ha dicho Centro de Capacitación.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Mediante el presente convenio **LA UNIVERSIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Mantener las condiciones óptimas de la infraestructura y bienes del Centro de Capacitación que se encuentra implementado, permitiendo el normal desarrollo de las actividades de capacitación que se brindarán a los microempresarios y personas vinculadas a la actividad panificadora de la región.
- 5.2 Coparticipar en la operación y mantenimiento correspondiente ha dicho Centro de Capacitación, así como brindar la seguridad necesaria a los activos instalados.
- 5.3 Asegurar que lo bienes instalados, sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.4 Designar un Coordinador, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

CLAUSULA SÉXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGIÓN** y **LA UNIVERSIDAD**, se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional de ser necesaria.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA REGION y **LA UNIVERSIDAD**, elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio, estará a cargo de **LA REGIÓN**.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

001

1000



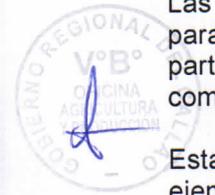
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, aquella será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las entidades, para lo cual declaran su mejor disposición. Caso contrario renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.



CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos en el Callao el **31 JUL. 2019**



JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

